



RESOLUCIÓN No. 3201

23 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR BARRIO CLARET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y

RESOLUCIÓN No. 3201

23 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A – 18 SUR BARRIO CLARET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016; 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 918 del 07 de junio de 2002, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 1620 del 12 de Julio de 2013, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 4569 del 23 de agosto de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Transversal 26 A Bis No. 45 A – 18 Sur Barrio Claret, en la Ciudad de Bogotá, aclarada mediante Resoluciones No. 5474 del 02 de noviembre de 2016, 5836 del 18 de noviembre de 2016 y 3323 del 21 de septiembre de 2017.

Que la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-181421-1100 del 11 de abril de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el

RESOLUCIÓN No. 3201 - 23 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR BARRIO CLARET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA.

inmueble ubicado en la Transversal 26 A Bis No. 45 A - 18 Sur Barrio Claret en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-455494-1100 de fecha 06 de agosto de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, los cuales fueron allegados a los profesionales, en el momento de la visita.

Que la unidad de servicios de salud Rafael Uribe Uribe emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 20 de marzo de 2018, para el inmueble ubicado en la Transversal 26 A Bis No. 45 A - 18 Sur Barrio Claret, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética y Psicología, para la sede ubicada en la Transversal 26 A Bis No. 45 A - 18 Sur Barrio Claret, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100128713 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-084252-1100 de fecha 22 de agosto de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 10, 13, 15 y 16 de agosto de 2018, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 y operativa ubicada en la Transversal 26 A Bis No. 45 A - 18 Sur Barrio Claret en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de

RESOLUCIÓN No. 3201 23 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A – 18 SUR BARRIO CLARET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRÍNDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA.

Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, en el cual considero viable **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

"(...) Que la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para un grupo poblacional de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Transversal 26 A Bis No. 45 A – 18 Sur Barrio Claret – Bogotá, con una capacidad instalada de infraestructura de sesenta (60) cupos por jornada de atención, CUMPLE con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 y operativa ubicada en la Transversal 26 A Bis No. 45 A – 18 Sur Barrio Claret en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos por Jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 3201 = 23 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR BARRIO CLARET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el

RESOLUCIÓN No. 3201 - 23 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR BARRIO CLARET EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA.

expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 AGO 2018


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto.	Diana del Pilar García Meriñas, Profesional Contabilista ICBF-Regional Bogotá		23/08/2018
Revisó y Control Legal.	Graciela Emilia Ustariz Beleso, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		23/08/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

6 páginas de 6

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 - 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8060
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3201 del 23 de agosto de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA, ubicada en la Transversal 26 A Bis No. 45 A - 18 Sur Barrio Claret en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Externado Media Jornada".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca)

ELIANA GARCÍA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3201 del 23 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

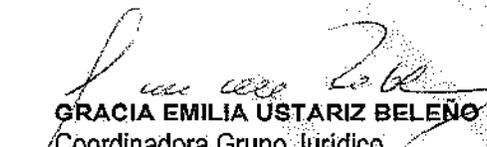
C.C. No. 20.586.155.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3201 del 23 de agosto de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA, ubicada en la Transversal 26 A Bis No. 45 A - 18 Sur Barrio Claret en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Externado Media Jornada"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 3201 del 23 de agosto de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá